



## **BASES REGULADORAS DEL PLAN ECONÓMICO COVID 19**

La situación excepcional y extraordinaria que la sociedad está sufriendo consecuencia de la pandemia provocada por la expansión del Covid 19, ha derivado en una crisis sanitaria que necesita de medidas extraordinarias. En concreto en España estas medidas se recogen en el Real Decreto 436/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid 19. Consecuencia de todo ello es la posible crisis económica en la que puede derivar y en la pérdida de puestos de trabajo.

Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Valdepeñas de Jaén mediante esta convocatoria ofrece un instrumento de ayuda para autónomos y pymes que han visto reducidos sus ingresos de manera considerable mientras hacen frente a sus gastos fijos necesarios para su actividad, para ayudar a que mantengan y sigan desarrollando sus servicios con la mayor normalidad posible tras la superación de esta crisis.

Así, es objeto la convocatoria y concesión de ayudas económicas que el Ayuntamiento de Valdepeñas de Jaén tiene previsto conceder a pymes y autónomos con domicilio fiscal en Valdepeñas de Jaén, que se hayan visto obligados a cesar su actividad por el estado de alarma pero también a aquellas que no cesen su actividad pero que se ven afectadas económicamente por el desarrollo del mismo. Estas ayudas tienen la forma de ayudas directas para facilitar la liquidez inmediata para mitigar la falta de ingresos por el cierre de la actividad.

### **Artículo 1. Objeto.**

Las ayudas del Ayuntamiento de Valdepeñas de Jaén destinadas a paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid 19 sobre pymes, autónomos, especialmente afectados por el cierre obligatorio de sus actividades y por la disminución de la actividad económica, como medida para facilitar su reapertura y recuperación tras el levantamiento del estado de alarma.



Serán subvencionables gastos estructurales y de funcionamiento en general que tengan carácter corriente ocasionados entre el 1 de marzo y el último día de estado de alarma y/o de obligación de cierre de actividades.

## **Artículo 2. Beneficiarios.**

1. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas y las pequeñas empresas con domicilio fiscal en Valdepeñas de Jaén y en los siguientes términos:

a) Personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas que a día 1 de marzo de 2020 estuviesen dadas de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos:

- Persona trabajadora por cuenta propia o autónoma inscrita en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).
- Autónomo/a societario/a que tenga una empresa en cualquiera de sus formas jurídicas (una única persona por empresa cuyo volumen de facturación sea inferior a 100.000 € durante 2019).
- Autónomo/a colaborador/a, cuando el titular de la actividad no se encuentre dado de alta en el RETA (una única persona por actividad).
- Comuneros o socios de otras sociedades no mercantiles (una única persona por empresa).
- Trabajador autónomo económicamente dependiente (TRADE).

b) Pequeñas empresas que tengan hasta 20 trabajadores y una facturación menor de un millón de euros.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas trabajadoras autónomas en las que concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

## **Artículo 3. Requisitos de los beneficiarios.**



Las personas beneficiarias de estas ayudas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Tener domicilio fiscal en Valdepeñas de Jaén.
- b) mantener la actividad durante todo el ejercicio 2020.
- c) Permanecer dado de alta en el régimen de cotización correspondiente hasta final de 2020.
- d) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor del Ayuntamiento de Valdepeñas de Jaén por deudas vencidas, líquidas y exigibles, subvenciones solicitadas, así como las concedidas con la misma finalidad y haber justificado las ayudas concedidas con anterioridad.
- e) Mantener los puestos de trabajo durante todo el ejercicio 2020.

#### **Artículo 4. Cuantía Global.**

Las presentes ayudas tendrán una disposición de 50.000 € y una aportación máxima por sujeto o por actividad de 250 €.

Las tipologías subvencionables serán las siguientes:

a.- El alquiler, préstamo o hipoteca mensual del local comercial. Para su justificación junto a la solicitud se deberá aportar contrato de arrendamiento en vigor y justificante suficiente de pago de las mensualidades correspondientes, incluir aquí la documentación justificativa de la hipoteca o préstamo. En el contrato de arrendamiento como arrendatario debe constar la persona o empresa solicitante de la ayuda.

b.- Los gastos derivados de suministro de energía eléctrica, agua, basura, alcantarillado y teléfono referidos al establecimiento comercial así como gastos financieros y de asesoría.

c.- Material de protección (mascarillas, gel, guantes, etc. ).

En todos los casos deberán aportar los justificantes de pago correspondientes de los gastos comprendidos entre el 1 de marzo y el último día de estado de alarma y/o de obligación de cierre de actividades.



Las ayudas previstas en esta convocatoria se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria: Plan económico Covid-19 “PLAN VALDEPEÑAS IMPULSA”, con un importe inicial de 50.000 euros para el ejercicio 2020.

Esta cantidad prevista podrá ser incrementada o prorrogada en este o en el ejercicio siguiente mediante acuerdo de Pleno por la correspondiente modificación presupuestaria.

La concesión de las ayudas estará condicionada a los máximos general de la subvención y particular de beneficiario estándose en cuanto a la cuantía de cada beneficiario a la prorrata de las solicitudes.

**Artículo 5. Lugar y Plazo de Presentación de Solicitudes. Subsanación de Deficiencias.**

1. Las solicitudes para la obtención de las ayudas reguladas en estas bases, así como la documentación obligatoria que la acompaña, deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Valdepeñas de Jaén presencialmente, o a través de su sede electrónica, en impreso normalizado, que estará disponible en el mismo y en la página web oficial del Ayuntamiento. Será de aplicación lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. En la solicitud se deberá establecer un correo electrónico para cualquier comunicación relativa a la solicitud de la ayuda.

2. El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria de las bases en el Tablón de Anuncios y Página web del Ayuntamiento y finalizará al mes de su publicación. Aquellas solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas a trámite, sin entrar en el fondo del asunto, mediante acuerdo administrativo.

3. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en estas bases o no se acompañara de la documentación exigida **no será admitida**.



**Artículo 6. Documentación obligatoria que debe acompañar a la solicitud.**

Las solicitudes en modelo normalizado deberán acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Documentación acreditativa e identificativa de la persona física o jurídica solicitante de la ayuda (DNI, CIF).
- b) Inscripción en el Registro Censal de Hacienda para la actividad económica que desarrolle, certificado censal o equivalente. (Modelo 036).
- c) Toda la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos. Facturas acreditativas del gasto subvencionado y justificantes de su pago (en caso de alquiler, préstamo o hipoteca se aportará contrato y justificante de su pago)
- d) Certificados de estar al corriente con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de Hacienda Local.
- e) Declaraciones responsables, incluidas en el impreso normalizado de solicitud:
  - Declaración de conocer y aceptar las bases de la convocatoria.
  - Declaración de no ser deudor del Ayuntamiento de Valdepeñas de Jaén por deudas vencidas, líquidas y exigibles, subvenciones solicitadas, así como las concedidas con la misma finalidad y haber justificado las ayudas concedidas con anterioridad.
  - Declaración de las ayudas o bonificaciones recibidas para el mismo fin, en su caso, con indicación de importe, organismo y fecha de concesión.
  - Declaración de no estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003 general de subvenciones.
  - Declaración de ser ciertos todos los datos que figuran en la solicitud; compromiso de destinar el importe concedido al objetivo de la ayuda.



- Declaración responsable de disponer del título habilitante para el funcionamiento de la actividad económica que desarrolle concedido por el Ayuntamiento, o declaración responsable de no disponer de local determinado por no requerirlo la actividad, incluida en el impreso de solicitud.
- Declaración responsable de mantenimiento de la actividad y del mantenimiento de los puestos de trabajo durante todo el ejercicio 2020

f) Autorización para el tratamiento de los datos de carácter personal de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos de carácter personal.

### **Artículo 7. Instrucción del Procedimiento y Resolución.**

1. El procedimiento ordinario para la concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concurrencia directa.

2. El personal técnico del Ayuntamiento estudiará y valorará las solicitudes presentadas, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

3. Tras la aprobación de la propuesta de resolución, de concesión o denegación por el órgano competente se procederá a la notificación a las personas beneficiarias y a la publicación del acuerdo en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Valdepeñas de Jaén y en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Valdepeñas de Jaén (portal de transparencia).

### **Artículo 8. Plazo de Resolución, Notificación y Publicidad.**

1. El plazo para resolver y notificar la resolución será de un mes a partir del momento en el que toda la documentación requerida para el desarrollo del expediente esté entregada en la oficina responsable del mismo. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución



expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada por silencio administrativo.

2. La resolución del procedimiento se deberá notificar a los interesados, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

2. El Ayuntamiento de Valdepeñas de Jaén dará publicidad de las ayudas concedidas en los términos establecidos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

### **Artículo 13. Forma de Pago, Liquidación y Justificación de las Ayudas.**

1. La forma de pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la ficha de mantenimiento de terceros.

2. El pago de la/s ayuda/s se efectuará una vez comprobada la concurrencia y cumplimiento de los requisitos y circunstancias que acreditan al solicitante el carácter de beneficiario de la ayuda. Mediante Decreto de Alcaldía se determinará el importe total de la ayuda y el periodo subvencionado.

No podrá realizarse el pago de las ayudas mientras la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

**La subvención se entenderá justificada cuando al finalizar el año 2020 se hayan cumplido el requisito de mantenimiento de empleo, actividad y cotización.**

### **Artículo 9. Reintegro de las Ayudas.**

El incumplimiento por las personas beneficiarias de cualquiera de los requisitos, condiciones, obligaciones y demás circunstancias que dieron lugar al otorgamiento de la ayuda, dará lugar a la incoación, por el órgano competente para la concesión de las ayudas, del correspondiente





expediente, que podrá finalizar, en su caso, con la anulación de la ayuda concedida y la obligación de reintegrar las ayudas percibidas en concepto de anticipo y los intereses de demora desde el momento del pago de las mismas.

### **Artículo 10. Compatibilidad con Otras Subvenciones o Ayudas.**

Las ayudas previstas en estas bases serán compatibles con cualesquiera otras subvenciones que puedan otorgar otras instituciones públicas o privadas con el mismo objeto y finalidad, siempre que el total percibido no supere el 100% del total de los conceptos subvencionables.

### **Artículo 11. Régimen Jurídico Aplicable.**

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- Reglamento de servicios de las corporaciones locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.
- Reglamento de organización funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por el Real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en el caso de tratarse de asociaciones.
- La Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- La Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.
- Bases de ejecución del Presupuesto municipal del Ayuntamiento de Valdepeñas de Jaén para 2020.

### **Artículo 11. Fin de la Vía Administrativa.**





El acto de resolución de la ayuda agota la vía administrativa. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano de este Ayuntamiento que dictó el acto recurrido, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación; o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.